



### **BASES BECAS GUARDERIA 2023**

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas sobre becas de guardería de la anualidad 2023, para la escolarización en escuelas infantiles del municipio de Consuegra, de titularidad privada, autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2023 conforme a las siguientes bases:

#### **1.- NORMATIVA.**

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **2.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la escolarización de menores de tres años en escuelas infantiles de titularidad privada del municipio de Consuegra. Estas ayudas están dirigidas a beneficiar a familias en situación de exclusión, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y fomentar el empleo y formación de mujeres víctimas de violencia de género.

La beca subvencionará las mensualidades abonadas por la escolarización entre enero y diciembre del año 2023.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a beca guardería es de 4 horas diarias de asistencia. Si el/la alumno/a no asiste el mes completo, la beca se adjudicará proporcionalmente por semanas, considerando que una semana de asistencia mínima de 4 horas diarias equivale al 25% del mes. La beca cubrirá exclusivamente los gastos de enseñanza.

La Escuela Infantil deberá estar ubicada en el municipio de Consuegra, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

#### **3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as que cursen el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en las escuelas infantiles privadas ubicadas en el municipio de Consuegra, durante el curso escolar 2023, y que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.





El alumnado deberá reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener, al menos, 16 semanas de edad en la primera mensualidad para la que se solicite la ayuda y deberá tener su domicilio familiar en el municipio de Consuegra.
- b) Estar inscrito en una escuela infantil privada ubicada en el municipio de Consuegra, que cuente con la correspondiente autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (educación en guardería de 0 a 3 años).
- c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cantidad total prevista para la presente convocatoria de ayudas del curso 2023 es de 10.000 €. En el caso de que el número de solicitudes supere el importe disponible, este se prorrateará entre todas las solicitudes aceptadas. La cuantía total prevista estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

El importe máximo de la subvención individual será de 90 euros por cada mensualidad pagada (desde enero hasta diciembre de 2023), por alumno/a. En ningún caso, la ayuda concedida podrá superar el coste total del servicio fijado por la escuela infantil privada. Si el coste de la escuela infantil es menor, dicho coste será el importe máximo del cheque escolar.

En función del baremo aplicable, la beca de guardería tendrá una cuantía de 90, 70 o 50 euros mensuales por alumno/a.

#### CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

##### APARTADO I – SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

1. Se valorarán con **15 puntos** las situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a, o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, previo informe de los Servicios Sociales, conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 4/2010, de 26 de enero de 2010, de protección social y jurídica de los menores en Castilla La Mancha.
2. Se valorarán con **10 puntos** los casos de niños y niñas con necesidades educativas especiales y así conste reflejado en el informe pertinente.
3. Se valorarán con **5 puntos** los casos de niños y niñas de familias en las que ambos progenitores trabajen, así como aquellos en los que, siendo una familia monoparental, el único progenitor trabaje. Se equiparará a esta situación a los progenitores que, en el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en situación de excedencia y tengan previsto reincorporarse a su trabajo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de acceso del niño/a al centro.
4. Se valorarán con **3 puntos** las situaciones de enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a y/o le impida integrarse laboralmente, por cada uno de los progenitores afectados.
5. Se valorarán con **3 puntos** las familias monoparentales.





6. Se valorarán con **2 puntos** las situaciones en las que el progenitor conviva en la unidad familiar de origen y dependa económicamente de ella.
7. Se valorará con **1 punto** por cada hijo/a, a partir del tercero inclusive, las familias numerosas con título en vigor.
8. Se valorará con **1 punto** si el niño/a para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple.

## APARTADO II – SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Se otorgarán **15 puntos** a las familias en situación grave de carencia económica, definida como la situación en la que ambos progenitores están desempleados y no reciben ninguna prestación ni tienen otros ingresos económicos en la unidad familiar. Este criterio también se aplica cuando el menor está a cargo de un único progenitor desempleado, siempre que no reciba ninguna prestación ni tenga otros ingresos económicos en la unidad familiar.
2. Para las familias con ingresos económicos, se valorará de la siguiente manera:

Los ingresos anuales de la unidad familiar se calcularán dividiendo la renta anual total de la familia entre el número de miembros computables. La renta anual se obtendrá sumando las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal anterior al que se solicita la ayuda escolar.

Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se considerará renta anual la parte general de la base imponible correspondiente al período impositivo especificado (casilla número 0435 de la Declaración del IRPF 2022 o del Certificado de la declaración anual del IRPF de ese mismo ejercicio). Se deducirán, en su caso, hasta 2.786,00 €/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual.

Según el intervalo en que se encuentre la renta per cápita resultante, se otorgarán los siguientes puntos:

Renta per cápita (€)

- De 0 a 7.000: 12 puntos
- De 7.001 a 10.000: 8 puntos
- De 10.001 a 20.000: 5 puntos

Los puntos 1 y 2 son excluyentes.

## APARTADO III – OTRAS SITUACIONES

1. Se valorará con **1 punto** al solicitante que tenga hermano/a matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza.





2. Se valorará con **1 punto** la existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica gravedad que interfiera en la atención al niño/a

### TRAMOS DE ADJUDICACIÓN

Puntuación obtenida en el baremo	Cuantía de la ayuda
De 54 a 36 puntos	90 euros/mes
De 35 a 18 puntos	70 euros/mes
De 17 a 0 puntos	50 euros/mes

### CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Informe del Centro de Atención Temprana y/o Servicios Sociales.
2. Menor Renta per cápita.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

### 6.- PROCEDIMIENTO

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las bases reguladoras correspondientes, para presentar su solicitud de ayuda sobre becas de guardería para la escolarización en escuelas infantiles privadas autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2023.

La presentación de las solicitudes y la documentación requerida podrán realizarse de las siguientes maneras:

- **Telemáticamente:** A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Consuegra, accesible en <https://consuegra.sedelectronica.es/info>.
- **Presencialmente:** En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Consuegra, durante el horario de atención al público de 9:00 h. a 14:00 h., de lunes a viernes. También podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo





16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

La evaluación de las solicitudes y su documentación será realizada por una Comisión de Valoración integrada por personal municipal de las áreas de Servicios Sociales y Centro de la Mujer.

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. Falseamiento en la documentación y en la información suministrada indebidamente justificada.
3. No presentar la documentación requerida en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes que no incluyan toda la documentación exigida o cuya documentación no sea completamente esclarecedora y definitiva no serán evaluadas por la Comisión de Valoración.

El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de información y/o la omisión de datos podrán resultar en la exclusión del programa y la eliminación del solicitante de la convocatoria de ayudas.

### A) INSTRUCCIÓN. LISTAS PROVISIONALES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web oficial del Ayuntamiento de Consuegra ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)). Estas listas se ordenarán según la puntuación obtenida en función del baremo aplicado, tras la verificación de los datos proporcionados al registrar la documentación. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico, para presentar alegaciones y documentos pertinentes respecto a la baremación realizada.

La inclusión en la lista provisional no implica la condición de beneficiario/a de la ayuda, la cual se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

### B) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará las mismas y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación. En la propuesta se especificarán las personas beneficiarias, con indicación del importe concedido, así como las personas no beneficiarias y aquellas excluidas, con la causa o causas de exclusión correspondientes.

### C) RESOLUCIÓN.

La resolución definitiva se publicará una vez aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión o denegación de las Becas de Guardería.





**D) LA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA BAREMACIÓN**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación para la baremación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda.
- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2022 de la unidad familiar.
- En caso de no haber presentado la declaración del IRPF, certificado de la Delegación de Hacienda acreditando dicha circunstancia.
- Para trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina.
- Para trabajadores autónomos: fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico.
- En caso de desempleo, certificado del órgano competente que indique la prestación percibida.
- Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones.
- Documentos acreditativos de otras situaciones susceptibles de puntuación según el baremo.
- DNI de los padres o tutores legales.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Justificantes de pago de la guardería (factura y recibo) y certificado de asistencia con indicación del tiempo y tipo de servicio recibido en la guardería local.





**ANEXO I SOLICITUD**

**BECA GUARDERÍA ESCOLAR 2023**

**SOLICITANTE 1.** (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal)

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección (C/, N°, Piso)		C. Postal	
Tlf. Móvil		Tlfn. Fijo	
Email			

**SOLICITANTE 2.** (Padre/Madre)

Apellidos y Nombre		DNI	
Tlf. Móvil		Tlf. Fijo	
Email			

**UNIDAD FAMILIAR**

- Nº Miembros: \_\_\_\_\_

**DESTINATARIOS** (Niño/a/s)

Apellidos y Nombre	Escuela Infantil Privada

**MENSUALIDADES**

Numero de mensualidades solicitadas (enero – diciembre)

**DOCUMENTACION.**

El solicitante aporta la documentación requerida en el punto (Punto 6. D)

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos personales y los de su hijo o menor a su cargo serán usados para poder gestionar la presente solicitud de la Beca Guardería. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con ustedes y realizar las distintas





gestiones requeridas, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de tal información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos gestionar la presente solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de estos datos aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal ni la de su hijo o menor a su cargo fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos y los de su hijo o menor a su cargo durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento pueden dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre ustedes y sobre su hijo o menor a su cargo, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tienen derecho a solicitar el traspaso de la información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA. Plaza de España,1, CP 45700, Consuegra

Las solicitudes deberán ir firmadas por ambos padres/tutores en caso de presentación en el Registro del Ayuntamiento. Si se presenta a través de la sede electrónica, es imprescindible adjuntar poder de representación firmado por ambos progenitores.

Consuegra, a \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE 1,

EL SOLICITANTE,

